



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 6 de junio de 2022*

**RES. SAGyP N° 201/22**

VISTO:

El TEA A-01-00023320-6/2021 y el TEA A-01-00010745-6/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución FG N° 113/2017 la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Contratación Directa N° 5/17, tendiente a la locación del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 120 de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 2 de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2020, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo, por un monto total de pesos seis millones setecientos sesenta y un mil trescientos veintiocho (\$6.761.328.-).

Que resulta menester señalar que, a través de la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 5/2017, se autorizó al Ministerio Público a superar el límite establecido en el artículo 22 de la Ley N° 1.903 -de acuerdo al texto previo a la modificación introducida por Ley N° 6.302-, para alquilar el inmueble mencionado.

Que mediante Resolución FGAG N° 266/2020 se autorizó una prórroga del precitado contrato por un plazo de doce (12) meses, a partir del 1° de mayo de 2020 y hasta el 30 de abril de 2021 inclusive, manteniéndose el último canon locativo mensual fijado -pesos doscientos treinta y un mil ochocientos dieciocho (\$231.818.-) por todo concepto-, lo que redundó en una erogación total de pesos dos millones setecientos ochenta y un mil ochocientos dieciséis (\$2.781.816.-).

Que, luego, una vez entrada en vigencia la Ley N° 6.302 y conforme fuera solicitado por Nota FGAG N° 30/21 (v. Adjunto 113973/21), a través de la Resolución SAGyP N° 440/2021 se convalidó la prórroga de dicho contrato por un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de mayo de 2021 y hasta el 30 de abril de 2023 inclusive, y se fijó el canon locativo

mensual para el primer año de la referida prórroga en la suma de pesos trescientos noventa y cuatro mil ochocientos (\$394.800.-) por todo concepto, así como también su modalidad de pago.

Que por Nota FGAG N° 10/22 la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto la aprobación de la adenda por la cual se fije el canon correspondiente al sexto año del contrato de locación de marraz, de conformidad con lo estipulado en su Cláusula Cuarta, y al amparo de lo establecido por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) en su artículo 27, inciso 4° (v. Adjunto 53042/22).

Que, oportunamente, la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Fiscal, a través de su Oficina de Administración Financiera, formalizó una propuesta de canon ante el locador del inmueble y éste manifestó su conformidad (v. Adjunto 53043/22).

Que las partes convinieron establecer el canon locativo mensual para el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 en la suma de pesos quinientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y dos (\$548.772.-) por todo concepto, contemplándose el pago por adelantado de todos los alquileres de dicho período por el monto total de pesos seis millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro (\$6.585.264.-).

Que, asimismo, en la documentación acompañada por el Ministerio Público Fiscal obra la tasación efectuada por el Banco Ciudad de Buenos Aires sobre el valor locativo mensual del referido inmueble, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y reglamentación (v. Adjunto 53043/22).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Oficina de Administración Financiera del Departamento de Presupuesto del Ministerio Público Fiscal constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará el canon locativo durante el presente ejercicio y adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente (v. Adjunto 53043/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11069/2022.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder

Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en este estado y a punto de resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá establecer la suma de pesos quinientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y dos (\$548.772.-) por todo concepto, como canon locativo mensual para el sexto año del contrato de locación del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 120 de esta Ciudad Autónoma, así como también su modalidad de pago, y aprobar el gasto que demandará aquél por el monto total de pesos seis millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro (\$6.585.264.-).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 55618/22.

Que, en consecuencia, corresponderá comunicar lo que aquí se resuelva al Ministerio Público Fiscal e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347)-. Asimismo, deberá notificar al locador y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la adenda al Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 120 de esta Ciudad Autónoma, oportunamente celebrado entre el Ministerio Público Fiscal y el Sr. Martín Enrique BONOMI (DNI N° 14.108.683), en su carácter de locador, que como Adjunto 55618/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese el valor del canon locativo mensual del referido inmueble en la suma de pesos quinientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y dos (\$548.772.-) por todo concepto, para el período comprendido entre el 1º de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023.

Artículo 3º.- Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1º, por un monto total de pesos seis millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro (\$6.585.264.-), atendándose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal -Jurisdicción N° 5- del presente ejercicio.

Artículo 4º.- Apruébase la cancelación en un solo pago de los alquileres del sexto año del contrato, previa presentación de la factura correspondiente y la eventual integración de la contragarantía prevista en el artículo 92, inciso c), de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) por el período cuya cancelación se anticipe.

Artículo 5º.- Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347)-. Asimismo, deberá notificar al locador y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Artículo 6º.- Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; notifíquese al Sr. Martín Enrique BONOMI y comuníquese al Titular del Ministerio Público Fiscal. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 201/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

